



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 027 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 22 FEB. 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO:

VISTO: Los Informes Nº 97 y 150-2017-GR-CUSCO/ORAD-OASA/SRCH, emitido por el Director de la Oficina de Gestión Patrimonial, y Memorándums Nº 42 y 84-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, concordante con los literales d) y h) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas expresamente así lo establezcan". En ese entender el Gobierno Regional del Cusco, ejerce sus funciones y atribuciones conforme a las facultades conferidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC.CUSCO;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 72º de la Ley Nº 27867, el Gobierno Regional es quien norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a Ley, para tal efecto, en atención a lo señalado por los artículos 1º y 2º del Decreto Ley Nº 22056, que instituye el Sistema de Abastecimiento, por el cual las Oficinas de Abastecimiento, o quienes hagan sus veces, actúan como órganos de ejecución, correspondiéndoles el asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia de los procesos de Abastecimiento de bienes y servicios no personales en la Administración Pública, a través de procesos técnicos de catalogación, registro de proveedores, programación, adquisiciones, almacenamiento y seguridad, distribución, registro y control, mantenimiento, recuperación de bienes y disposición final;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP/DNA se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público, en el cual se establece, como una actividad obligatoria, la toma del Inventario Físico de los Bienes de Almacén y se realiza periódicamente, como mínimo una vez por año cerrando para ello las operaciones por uno o varios días y contando con un programa de actividades;

Estando a los documentos del visto, a la propuesta efectuada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, los artículos 42º y 43º, literal f), del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GR CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR CUSCO/GR del 15 de febrero de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2017-GR CUSCO/GR del 16 de enero de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la "Comisión de Inventario Físico de Existencias en Almacén de la Sede del Gobierno Regional del Cusco", encargado de la organización, conducción, realización y consolidación de la información técnica, administrativa y contable, los cuales estarán integrado por:

Coordinador General:

- Director Regional de la Oficina Regional de Administración.

Responsables del Resultado e Informe Final de la Toma de Inventario Físico de Existencias debidamente Conciliados:

- Director Regional de la Oficina Regional de Administración.
- Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
- Director de la Oficina de Contabilidad.

Responsable de la Toma de Inventario Físico de Existencias y de la Conciliación Física de Existencias:

- Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.
- Responsable del Área Funcional de Almacenamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Administración emita las disposiciones necesarias de conformidad a la normativa reguladora para el caso de inventario físico de existencias de almacén, así como la conformación de equipos de verificadores de las existencias de los Almacenes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco, proyectando los cronogramas de actividades de acuerdo a los plazos establecidos por las normativas hasta su conciliación final.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a los integrantes de la Comisión de Inventarios, y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

